EXCLUSIVO PARA
U. O.C

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 52 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2018.-
R E S O L U C I O N Nº 13.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL OBJETO DEL ÍTEM Nº 1 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/18 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE" ID Nº 342.216. ----------

VISTO: La nota FG-DUOC Nº 405/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de Contratación Directa Nº 23/18 para la "Adquisición de Licencias de Software" ID Nº 342.216, **y;**

CONSIDERANDO: Que, según informe de evaluación de ofertas de fecha 5 de diciembre de 2018 se ha recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones, la cantidad de 3 (tres) sobre-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes: *i)* ACH INGINIERIA Y PROYECTOS PARAGUAY S.R.L, *ii)* OLAM S.R.L, y *iii)* SDA PARAGUAY S.A.;

Que, durante la evaluación de las ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales exigidos en el llamado, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, del cual se constató cuanto sigue,

Que, el oferente **SDA PARAGUAY S.A.,** es la oferta económica más baja en el objeto de la CD Nº 23/18 ***"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE"*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del bien objeto del ***ITEM Nº 1***;

Que, en fecha y plazos establecidos para la apertura de sobre/ofertas, no se ha presentado ninguna oferta para el ***ÍTEM Nº 2 - HERRAMIENTA DE DESARROLLO WEB***;

Que, según nota AJ- DIC Nº 183/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, la **Asesoría Jurídica** dictamina que la recomendación contenida en el Informe de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nº 23/18 "Adquisición de Licencias de Software" – ID Nº 342.216, se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida del Ítem N° 1 y declare desierto el Ítem N° 2, debiendo para el efecto formalizarse la adjudicación del Ítem N° 1 mediante la suscripción de Contratos conforme a la recomendación efectuada;

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **SDA PARAGUAY S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 23/18 ***"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE"*, ÍTEM Nº 1 - LICENCIAS DE WINDOWS;** formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato por la suma de **Gs. 34.975.000.- (Guaraníes: treinta y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil) IVA incluido**, cuya vigencia será contados desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2019. ----------

Artículo. 2º. **DECLARAR DESIERTO el ÍTEM Nº 2– HERRAMIENTA DE DESARROLLO WEB,** atendiendo que en fecha y plazos establecidos para la apertura de sobre/ofertas, no se ha presentado ninguna oferta para el presente ítem, dando conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que dispone: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en **los siguientes** casos:...a) que no se hubiera presentado oferta alguna"; y **AUTORIZAR** el inicio de un nuevo proceso de contratación. ----------

Artículo. 3º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y a la Gerente de Gestión Institucional, a suscribir los contratos correspondientes, todos contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Artículo. 4º. **ENCOMENDAR** a la Gerencia de Gestión Institucional, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 5º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero